

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, 6 de marzo de 2015.

MEDIO CONTROL	DE	LABORAL
DEMANDANTE		JOSE DE JESUS AGUDELO DAVILA
DEMANDADO		CASUR
RADICADO		05001 33 33 004 2014 00462 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia, mediante auto del 4 de julio de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada por estados el día 07 del mismo mes y año.

Los términos para realizar las gestiones necesarias para la notificación del auto admisorio son:

Término de 10 días concedidos en el auto: 21 de julio de 2014

Término de 30 días (art. 178 C.P.A.C.A.): 22 de agosto de 2014

El expediente ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho, por un término mayor de treinta (30) días, por falta de impulso que corresponde a la parte actora. En efecto, no se han allegado las constancias de envíos de traslados para sí adelantarse las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

A Despacho, para lo que estime del caso.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO CONTROL	DE LABORAL
DEMANDANTE	JOSE DE JESUS AGUDELO DAVILA
DEMANDADO	CASUR
RADICADO	05001 33 33 004 2014 00462 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la **PARTE DEMANDANTE**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda al acatamiento de lo ordenado por el Despacho en el auto que admitió la demanda, realizando los envíos de los traslados contentivos de la demanda, auto admisorio y anexos a las partes demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 108 Judicial delegado ante este despacho, vía correo físico certificado, de lo contrario se procederá como a bien lo indica la norma en cita.

Por otro lado, advierte el Despacho que obra en folios 47, constancias de consignaciones hechas sobre gastos no exigidos en el proceso, por tanto, la parte actora indicará al Juzgado si con los dineros allí depositados se hace un traslado de fondos a otro proceso que curse en esta misma Jurisdicción y por el mismo valor y concepto o se gestiona su devolución ante el Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
**9 DE MARZO DE 2015** se notifica a las partes la  
providencia que antecede por anotación en Estados.

**JUAN DAVID ISAZA MARIN**  
Secretario